



RESOLUCIÓN NÚMERO **449 DE**

(**01 de agosto de 2025**)

Por la cual se reconoce el pago retroactivo de la compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a un servidor público de la Escuela tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo considere para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que el artículo 29 del mismo Decreto establece que “... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero”.

Que el servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, quien ocupa el empleo de **VICERRECTOR, Código 006, Grado 09**, del área Administrativa y Financiera, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con una remuneración básica mensual de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.471.714.00) MONEDA CORRIENTE, fue vinculado a esta entidad desde el 18 de febrero de 2020, mediante nombramiento Ordinario.

Que el servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ**, solicitó le sean concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones entre 1º de marzo y el 21 de marzo de 2025, por el año de servicios prestados en forma continua entre el 18 de febrero de 2023 y el 17 de febrero de 2024.

Que, el Hno. Ariosto Ardila Silva, Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó que las vacaciones del servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** sean compensadas en dinero, por razones estrictas en la prestación del servicio, por funciones inherentes a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero.

Que, según el Decreto 0611 del 3 de junio de 2025, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, mediante Resolución 115 del 10 de marzo de 2025, se reconoce la compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación al servidor público **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, por el año

de servicios prestados en forma continua, entre el 1° de marzo de 2025 y el 21 de marzo de 2025, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2024 y fueron pagadas el 14 de marzo.

Que el servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** tiene derecho al reconocimiento del retroactivo de la compensación en dinero de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, conforme a la siguiente liquidación:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION RETROACTIVO COMPENSACIÓN DE VACACIONES VIGENCIA 2023 - 2024	
NOMBRE:	ARIEL TOVAR GÓMEZ
CEDULA:	79.002.883
CARGO:	VICERRECTOR 0065-09
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INICIO:	18/02/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17/02/2024
TOTAL, DÍAS HÁBILES DE VACACIONES:	15
TOTAL, DÍAS DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:	21
SALARIO BASE	
ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL:	7.471.714
PRIMA TÉCNICA SALARIAL:	4.408.311
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS:	346.501
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE SERVICIOS:	471.104
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE VACACIONES:	527.598
TOTAL, SALARIO BASE VACACIONES:	13.225.228
CONCEPTOS DEVENGADOS	
RETROACTIVO - COMPENSACIÓN DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2023 AL 17 DE FEBRERO DE 2024:	583.171
RETROACTIVO - PRIMA DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2023 AL 17 DE FEBRERO DE 2024:	398.822
RETROACTIVO - BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION 18 DE FEBRERO DE 2023 AL 17 DE FEBRERO DE 2024:	32.587
TOTAL, DEVENGADO:	1.014.580
DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	760.935
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	213.000
TOTAL, DEDUCCIONES:	213.000
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	39.300
ICBF	29.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	81.833
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	150.633
NETO POR PAGAR:	801.580

Que, en consecuencia, es procedente reconocer la compensación en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento del retroactivo de la compensación en dinero de vacaciones. Reconocer la compensación en dinero de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el primero (1°) de marzo de 2025 y el veintiuno (21) de marzo de 2025 inclusive, la correspondiente prima vacacional y la bonificación especial de recreación al servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Ordenar el pago de la suma de **OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 801.580.00) M/cte.** Por conceto de compensación de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación al servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION RETROACTIVO COMPENSACIÓN DE VACACIONES VIGENCIA 2023 - 2024	
NOMBRE:	ARIEL TOVAR GÓMEZ
CEDULA:	79.002.883
CARGO:	VICERRECTOR 0065-09
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INICIO:	18/02/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17/02/2024
TOTAL, DÍAS HÁBILES DE VACACIONES:	15
TOTAL, DÍAS DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:	21
SALARIO BASE	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL:	7.471.714
PRIMA TÉCNICA SALARIAL:	4.408.311
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS:	346.501
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE SERVICIOS:	471.104
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE VACACIONES:	527.598
TOTAL, SALARIO BASE VACACIONES:	13.225.228
CONCEPTOS DEVENGADOS	
RETROACTIVO - COMPENSACIÓN DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2023 AL 17 DE FEBRERO DE 2024:	583.171
RETROACTIVO - PRIMA DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2023 AL 17 DE FEBRERO DE 2024:	398.822
RETROACTIVO - BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN 18 DE FEBRERO DE 2023 AL 17 DE FEBRERO DE 2024:	32.587
TOTAL, DEVENGADO:	1.014.580
DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	760.935
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	213.000
TOTAL, DEDUCCIONES:	213.000
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	39.300
ICBF	29.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	81.833
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	150.633
NETO POR PAGAR:	801.580

Artículo 3. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **225**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2025.

Artículo 4. El pago respectivo será cubierto por la tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Artículo 5. Conforme a las normas vigentes se practicarán las retenciones de ley.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al 1º de agosto de 2025.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
 Edgar Mauricio López Lizarazo –Secretario General
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección:
 Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---